

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Administraciones Públicas

#### Orden de 08-07-2004, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se otorga la Bandera del Municipio de Lucillos de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Lucillos (Toledo), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 85/2004, de 11 de mayo (DOCM de 15 de mayo de 2004), he resuelto:

Primero.-

Otorgar la Bandera Municipal de Lucillos, Provincia de Toledo, con la siguiente descripción:

"Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por paño blanco con bordura partida, roja al asta y azul al batiente, en caso de llevar Escudo irá en el centro de la misma".

Segundo.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de julio de 2004

La Consejera de  
Administraciones Públicas  
MATILDE VALENTÍN NAVARRO

\*\*\*\*\*

#### Orden de 08-07-2004, de la Consejería de Administraciones

#### Públicas, por la que se aprueba el Escudo de Armas del municipio de Lucillos de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Lucillos (Toledo), acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 85/2004, de 11 de mayo (DOCM de 14 de mayo de 2004), he resuelto:

Primero.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Lucillos de la provincia de Toledo, con la siguiente descripción:

"Escudo partido y entado en punta; Uno de gules una cruz de plata. Dos de Azur jarrón con azucenas de plata. Entado de plata con racimo de uvas de sinople. Al timbre corona real cerrada".

Segundo.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de julio de 2004

La Consejera de  
Administraciones Públicas  
MATILDE VALENTÍN NAVARRO

\*\*\*\*\*

#### Resolución de 12-07-2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad, mediante su anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a la solicitud de devolución de la fianza constituida por Creca, S.A. para responder de las obligaciones derivadas de la explotación de una sala de bingo.

La mercantil Creca, S.A., con CIF Núm. A02018604, ha solicitado la devolución de la fianza que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Juego del Bingo de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 176/2002, de 10 de diciembre (DOCM núm. 158, del día 20), constituyó en forma de aval bancario, para responder del cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con ocasión del funcionamiento de la sala de bingo sita en la Cl. Iris números 28 y 30 de la ciudad de Albacete, y, en especial, del pago de los premios, tributos, salarios y cargas sociales en general, así como de las multas impuestas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.7 del citado Decreto 176/2002, de 10 de diciembre, Resuelvo: Dar publicidad de la solicitud de referencia, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a fin de que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, cuantos se consideren acreedores a la incautación de la consabida fianza puedan solicitarla ante esta Dirección General, acompañando a tal efecto cuantos documentos y justificaciones avalen su pretensión.

Todo ello, con advertencia expresa de que transcurrido el plazo antes señalado sin haberse formulado solicitud de incautación alguna, se procederá a la cancelación de la fianza y a su correspondiente devolución.

Toledo, 12 de julio de 2004

El Director General de  
Administración local  
JESÚS JAVIER PEREA CORTIJO

\*\*\*\*\*

#### Consejería de Sanidad

#### Resolución de 14-05-2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se homologa el curso de formación para el personal que realiza las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea u otras técnicas similares.

Solicitante: D. Juan Francisco García Martín